



Auto interlocutorio No. 074

Puerto Asís, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001 -2020-00099-00
Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y S.P
Demandante: Dayani Lisbeth Acosta Pajajoy
Demandados: Herederos indeterminados del causante Diego Fernando Aza Cumbal

Consideraciones

Se tiene que, por correo del 8 de febrero de 2021, el doctor Javier Roberto Liñeiro Mejía, quien fue nombrado como curadora del extremo de la litis, esto es, de los herederos indeterminados del causante, en auto que antecede, manifestó lo siguiente frente a dicha asignación:

“...me permito solicitar muy respetuosamente no se tenga en cuenta mi nombre como CURADOR AD-LITEN en el proceso en mención por ser hipertenso y tener mi lugar de habitación en Mocoa putumayo lo que sería un impedimento para desempeñar mi labor jurídica, ya es de conocimiento público que estamos en el pico más alto de contaminación del covid -19”

En cuanto a lo expresado por el profesional, es de indicarle, que las audiencias que se programen en el presente asunto, serán de manera virtual, por lo que no deberá efectuar ningún desplazamiento, y en caso de que en un futuro ello llegará a suceder, se tendrán en cuenta las situaciones particulares que se den en el momento determinado.

De esta manera, la situación actual y como se viene prestando el servicio de administración de justicia, permiten establecer que no es procedente la petición incoada, sumado a que no se subsume en alguna de las causales que señala el



legislador para no aceptar el cargo, el cual es de forzosa aceptación so pena de la compulsas respectivas.

Por secretaría infórmese de esta decisión al curador.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

456136303b55b0727b324e83571326bdef1cf1cfd2a96ba9b3c9363d4e6069f5

Documento generado en 11/02/2021 01:13:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>